

160

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 27 NOV 2020

Proceso No. 11001400305020170001900

Visto el informe secretarial que antecede y superado el término de que trata el numeral 1, Art. 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

1. Dar por **TERMINADO** el presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la demanda.

2. **ORDENAR** el desglose de los documentos aportados con la demanda y su entrega a la parte demandante, con las constancias correspondientes de conformidad con el literal g) num. 2 de la norma en cita.

3. **SIN COSTAS.**

4. En su oportunidad archívese el expediente.

5. Advertir a la parte demandante que nuevamente podrá interponer la demanda, transcurridos 6 meses después contados desde la ejecutoria de la presente providencia.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se publicó y autorizó en el Estado No. 42 de hoy 30 NOV. 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.